

Intervención

Expediente núm.: 3305 / 2023

Procedimiento: Aprobación de la subvención nominativa.

Interesado: CANAL DE RIEGO RIO TURIA "Acequia del Oro"
BMR/jrss

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2023 el 25 de enero del 2023, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa al Canal de Riego Rio Turia, por importe de 12.000' - €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 27 de mayo del 2021.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha 22 de mayo del 2023 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre del Canal de Riego Rio Turia, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

PRIMERO. Prorrogar por una anualidad el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alfàfar y la Comunidad de Regantes del Canal de Riego del Rio Turia (Acequia del Oro), firmado por las partes en fecha 31 de octubre de 2018 y su adenda modificativa de fecha de octubre de 2020, así como conceder la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2023, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de enero del 2023, por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00'-€)**, aplicación presupuestaria 11 414,00 480,00.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfàfar y el Canal de Riego Rio Turia, para la realización por parte del mismo de las labores de desbroce de los arceles de los caminos rurales de titularidad municipal, en función de las circunstancias climatológicas u otras que producen un crecimiento de la vegetación mayor o menor, realizando como mínimo tres pases





anuales, todo ello como fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los caminos en los que se deben realizar las labores de desbroce y su medición son los siguiente:

CAMINO	MEDICIÓN EN METROS
CAMINO DE RABISANCHO	6.615 m
TRAVIESA DE LAS TURBINAS	350 m
CAMINO A. VIEJA	1.500 m
CAMINO DE LA MANEGA	700 m
CAMINO ROMERO	4.000 m
CAMINO DE LA VIÑA	731 m
CAMINO DEL VALL	2.420 m
CAMINO DE LA RAMBLA	1.060 m
CAMINO RECDE ORELLANA	1.472 m
CAMINO REC DE PUERTES	950 m
TRAVIESA DEL MIG	700 m
TRAVIESA CV401 A ROMERO	200 m
TOTAL	20.698 m

TERCERO. El Canal de Riego Rio Turia destinará la ayuda económica recibida a las actividades relativas al mantenimiento y desbroce de los dos márgenes de los caminos mencionados en el apartado anterior.

CUARTO. Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfàfar.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfàfar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte del Canal de Riego Rio Turia, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.



OCTAVO. La justificación por parte del Canal de Riego Rio Turia del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención **podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2023.**

De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- ✓ Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- ✓ Relación clasificada de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa presentación de la justificación de la misma por parte del Canal de Riego Rio Turia.

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfafar, documento firmado electrónicamente.

